

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2012

Res. 410: Visto lo informado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico del S.P.C. "**BAY MAX**" que llegara segundo en la 11ma. carrera del día 22 de marzo pasado, ejemplar al cuidado del Entrenador Dn. **JUAN C. VERTZMAN**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras **CATEGORÍA "B" - CAFEINA-**, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el acto de apertura del frasco testigo del S.P.C. "**BAY MAX**", se realizó en presencia del Representante del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante del Área Legal del Hipódromo de La Plata, del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y en presencia del interesado Dn. **JUAN C. VERTZMAN**, quien fuera legalmente notificado, con los procedimientos normales y habituales, no surgiendo anomalía alguna en cuanto a la legitimidad de dicho acto, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al Entrenador.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Suspender por el término de **un (1) año** desde la fecha de suspensión provisional (29/03/2012) y hasta el 28/03/2013 inclusive, al Entrenador **JUAN C. VERTZMAN** por los fundamentos establecidos en el Considerando de éste decisorio.
- 2) Suspender por el término de **cuatro (4) meses** desde la suspensión provisional (29/03/2012) y hasta el 28/07/2012 inclusive al S.P.C. "**BAY MAX**".
- 3) Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 11ma. carrera del día 22 de marzo pasado, al S.P.C. "**BAY MAX**", modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero "**PLEASANT FEVER**" (USA), Segundo "**LA REVERENTE**", Tercero "**MAXI AILEN**", Cuarto "**NUIT EMPER**", Quinto "**LADY MULAN**" (USA) y Sexto "**ES ESPOSADA**".-
- 4) Ordenar se efectúe, por intermedio del Área Legal, la denuncia correspondiente.
- 5) Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 6) Comuníquese.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2012

JOCKEY'S SUSPENDIDOS

Res. 411: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 8 y 9 de mayo, al Jockey Aprendiz **JONATAN D. CANTERO** por molestias que originaron su distanciamiento de la 7ma. carrera del día 17 de Abril pasado donde condujo al SPC "**HANNAH HANNAH**".

Res. 412: Se dispone suspender por el término de **una (1) reunión**, a computarse el día 8 de mayo, al Jockey **ANIBAL J. CABRERA**, por reclamar injustificadamente luego de disputada la 2da. carrera del día 19 de Abril pasado donde condujo al SPC "**HALO MARGA**".

Res. 413: Se dispone suspender por el término de **una (1) reunión**, a computarse el día 8 de mayo, a la Jockey Aprendiz **YESSICA P. DIESTRA**, por cerrar la línea a la altura de los 700 mts., mientras disputaba la 8va. carrera del día 19 de Abril pasado donde condujo al SPC "**BALANCERA**".

Res. 414: Se dispone suspender por el término de **una (1) reunión**, a computarse el día 8 de mayo, al Jockey **JORGE A. RICARDO**, por reclamar injustificadamente luego de disputada la 10ma. carrera del día 19 de Abril pasado donde condujo al SPC "**CLARINGTON**".

JOCKEY'S APERCIBIDOS

Res. 415: Se apercibe severamente al Jockey **MARIO L. LEYES**, por perder la línea a la altura de los 300 mts., mientras disputaba la 1ra. carrera del día 19 de Abril, donde condujo al SPC "**MILL BROOK**". En caso de persistir esta conducta indebida, será pasible de la sanción que este Cuerpo estime corresponder.

Res. 416: Se apercibe severamente al Jockey **ANIBAL J. CABRERA**, por perder la línea en la recta final de la 14ta. carrera del día 22 de Abril, donde condujo al SPC "**PURE ANDREW**". En caso de persistir esta conducta indebida, será pasible de la sanción que este Cuerpo estime corresponder.

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res. 417: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al Propietario de la Caballeriza "**NACION IRLANDA**" (Arg), Dn. **CLEARY EAMON JOSEPH**, por no haber adoptado los recaudos para que el SPC "**BLONDY ERICA**", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 7ma. carrera del día 22 de Abril pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "**BLONDY ERICA**", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res. 418: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "**QUE SORPRESA !!!**", propiedad de la Sra. **Susana Ester HAURE** (D.N.I. 11.150.733).-

DIFERENCIA DE PESO

Res. 419: Se apercibe al Jockey **JORGE A. RICARDO**, por no poder dar cumplimiento al compromiso de monta, debido al incremento de su peso neto, en la 3ra. carrera del día 22 de abril pasado, donde debía conducir al SPC "**EL CHIQUITO**".-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2012

ENTRENADORES MULTADOS Y S.P.C INHABILITADOS

Res. 420: Visto la no participación del SPC “**SUIT DE LUJO**”, en la 4ta. carrera del día 22 de abril pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Art.33 Inc. I del RGC).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1) Multar en la suma de \$ 300, al Entrenador **MODESTO C. PACCINI**, por falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc. I del RGC).

2) Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de treinta (30) días desde el día 22 de abril y hasta el 21 de mayo próximo inclusive, de la S.P.C “**SUIT DE LUJO**”.-

3) Comuníquese.-

Res. 421: Visto la no participación del SPC “**EMBAJADORA PURVIS**”, en la 13ra. carrera del día 22 de abril pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Art.33 Inc. I del RGC).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

1) Multar en la suma de \$ 300, al Entrenador **CARLOS A. DE LA MATA**, por falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc. I del RGC).

2) Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de treinta (30) días desde el día 22 de abril y hasta el 21 de mayo próximo inclusive, de la S.P.C “**EMBAJADORA PURVIS**”.-

3) Comuníquese.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2012

OTROS HIPODROMOS

Res. 422: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del *Hipódromo de San Isidro*, en su sesión del día 18 de Abril pasado:

Dar por cumplida al día 23 de este mes la sanción aplicada al Entrenador Dn. **MARCELO S. SUELDO**, dada la petición formulada en tal sentido, teniéndose en cuenta el vencimiento de la misma el próximo 1° de Mayo y posibilitar la actuación en la jornada hípica de esa fecha. (Resolución de Comisión de Carreras del 7 de diciembre de 2011).-

Visto el informe efectuado por el Servicio Veterinario a solicitud del Entrenador Dn. **Oscar A. Caligiuri** se dispone **dar por cumplida** la sanción aplicada al s.p.c. **"PLEASANT KIRIT"**. (Resolución de Comisión de Carreras del día 24 de agosto de 2011).-

Res. 423: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del *Hipódromo La Punta* en su sesión del día 5 de Abril pasado:

1-) **VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico del hipódromo San Isidro, relacionado con el SPC **"WITRAN"**, que se clasificara segundo, en la 1ra. carrera disputada el día 25 de marzo de 2012 en el Hipódromo la Punta, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 27 del mismo, la Comisión de Carreras del Hipódromo La Punta resuelve:

1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** entrenador **CORREA JOSE VICENTE**, (DNI 10.042.899) y al S.P.C.-

2.-) **COMUNIQUESE**.-

2-) **VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico del hipódromo San Isidro, relacionado con el SPC **"DON COQUINO"**, que se clasificara segundo, en la 3ra. carrera disputada el día domingo 11 de marzo en el Hipódromo la Punta, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 27 del mismo, la Comisión de Carreras del Hipódromo La Punta resuelve:

1.-) **SUSPENDER** por el termino de ocho (8) meses desde la sanción provisional (21 de marzo p.pdo) hasta el 21 de noviembre de 2012 próximo inclusive, no redimible por multa al entrenador Dn. **CUELLO PEDRO E.**, (DNI 10.750.067).-

2.-) **SUSPENDER** por el termino de tres (3) meses desde la sanción provisional (21 de marzo p.pdo) hasta el 21 de junio de 2012 inclusive al S.P.C. **"DON COQUINO"**.-

3.-) **DESCALIFICAR**, a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando al marcador de la siguiente forma:

1° **PON BAT**

2° **EL BAUAL**

3° **WHITE HANDY**

4° **EL BOLITA**

5° **COMPAÑERO CHAMP**

6° **PEQUEÑO FINAL**

4.-) **Comuníquese**.-